

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Carchi celebrará el 19 de Noviembre de 1980 el Primer Centenario de su erección provincial;

Que la Provincia del Carchi tiene escritas páginas inolvidables de honor y de gloria en la Historia Nacional;

Que su alto espíritu de tesonero trabajo le ha merecido un sitio imponderable en la vida de la República al habersele concedido al Cantón Montúfar el procerato Nacional del trabajo;

Que como provincia fronteriza ha velado siempre por el honor y la integridad nacionales;

Que no obstante las innatas cualidades de su pueblo y las condiciones inigualables de su medio físico, la Provincia del Carchi no ha podido dar pasos firmes en el camino de su desarrollo social y económico, por el permanente abandono en que ha vivido de parte de los Poderes Públicos;

Que es propicia la oportunidad de tan fausto acontecimiento para rendir público y efectivo homenaje a la inclita Provincia del Carchi;

Que es menester que el Estado Ecuatoriano, con esta oportunidad atienda pronto y preferentemente a los más acuciantes requerimientos del pueblo del Carchi.

## ACUERDA:

Art.1.-Desde el 19 de Noviembre de 1.979 hasta el 19 de Noviembre de 1.980 declárase AÑO JUBILAR DEL CENTENARIO CARCHENSE, con motivo de celebrarse los 100 años de su erección política -administrativa.

Art.2.-Decláranse obras nacionales de construcción prioritaria a las vías siguientes:

- a) Maldonado-Chical-carretera a San Lorenzo;
- b) Tulcán-El Carmelo-La Bonita-Aguarico-Santa Cecilia.

Art.3.-El Ministerio de Obras Públicas, realizará los respectivos


# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Art.5.-El Gobierno Nacional, además, con esta oportunidad, dará absoluta prioridad a todos los programas y obras de desarrollo de la Provincia del Carchi, tales como electrificación, regadío, saneamiento ambiental, educación y - muy especialmente al programa de desarrollo agropecuario implementando para este objeto los instrumentos legales, contractuales, financieros, económicos, administrativos y técnicos para su debida ejecución.

Art.6.-La Cámara Nacional de Representantes mediante decreto, dará paso a la creación del Instituto Superior Tecnológico Universitario del Carchi, y proveerá con cargo al Presupuesto Nacional para la construcción de sus edificios y mantenimiento.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los veinte y un días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.



ASSAD BUCARAM E.  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL  
DE REPRESENTANTES.

ARCHIVO



DR. VICENTE V. SNEGBAS LOPEZ  
SECRETARIO DE GRATA. CAMARA NACIONAL  
DE REPRESENTANTES.